



ACTA CFP N° 3/2001

### **ACTA N° 3/2001**

En Buenos Aires a los 31 días del mes de enero de 2001, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Señor Presidente del CFP, Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA), Ing. Horacio Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Ministro Agustín Caballero y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Lic. Ricardo Delfino Schenke por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y la Directora de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Lic. Katty Olsen .

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaría Técnica, Lic. Lidia Cardozo, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SEIS (6) miembros, pasada una hora de la convocatoria en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento de Funcionamiento del CFP, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### 1) Cuotificación:

1.1.- Avances en el cronograma de tareas. Régimen General de CIC: definición de zonas de pesca. Definición de las especies a cuotificar y de los parámetros de asignación de cuotas de captura.

1.2.- Reiteración de la solicitud de ampliación del Informe Final de la Comisión de Revisión de Permisos de Pesca, con indicación del tipo de irregularidad dentro de cada categoría -Acta CFP N° 34/00 y Nota CFP N° 370/00-. (A solicitud del Consejero Omar Rapoport).



ACTA CFP N° 3/2001

2) FO.NA.PE.: Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- (A solicitud del Consejero Pablo Loubet).

3) Temas Varios:

3.1.- Justificación a la inactividad comercial de buques pesqueros por más de 180 días. Proyecto de resolución con las observaciones del Acta CFP 2/2001. Informes de la DNPyA sobre los antecedentes de los b/p PUERTO SAN JULIAN, TRIUNFO, UDANA, URABAIN, VIRGEN DEL CARMEN y CRISTAL MARINO.

3.2.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. Informe de la Asesoría Letrada del CFP sobre los b/p PONTE CORUXO, SAN ANDRES APÓSTOL, MARCALA I y KANTXOPE).

3.3.- Nota de UDIPA (22/01/01) solicitando se brinde pronta respuesta y se informe el estado de todas las actuaciones oportunamente iniciadas: situación buques que carecen de permisos de pesca adecuados, condonación de multas y sanciones, legalización de las capturas históricas declaradas por los buques asociados.

3.4.- Nota de CEPA (25/01/01) solicitando conocer cuáles fueron los informes técnicos que proveyó el INIDEP para obtener los factores de conversión de la Resolución CFP N° 10/00 (Anexo III).

3.5.- Otros.

## **1) CUOTIFICACION**

**1.1.- Avances en el cronograma de tareas. Régimen General de CIC: definición de zonas de pesca. Definición de las especies a cuotificar y de los parámetros de asignación de cuotas de captura.**

Se recuerda que durante la reunión taller, el Ing. Rieznik presentó un informe preparado por el área de Ordenación y Desarrollo de la Dirección a su cargo sobre diferentes temas a definir por el CFP previo a comenzar con el proceso de simulación de la asignación de las cuotas individuales de captura.

En este sentido, luego de un intercambio de opiniones y de algunas observaciones formuladas por los representantes de las Provincias de CHUBUT y SANTA CRUZ, se acuerda por unanimidad la adopción de algunos criterios respecto de los parámetros de asignación que se detallan a continuación:

- Falta de antecedentes infraccionales: se computarán las infracciones con sanción firme en sede Administrativa (no recurridas o recurridas y desestimados los recursos en esa instancia). El período a considerar será del 30/06/91 al 28/02/01, distinguiéndolas en graves y no graves según denotadas en la Ley N° 24.922, lo reglamentado por la Autoridad de Aplicación y lo resuelto en los expedientes de los sumarios respectivos.



ACTA CFP N° 3/2001

- Captura histórica: será la captura legal realizada. Se considerará Captura histórica de un buque la efectuada por el mismo buque de acuerdo a su permiso, sumado a la captura efectuada en el marco de los permisos que hubiera recibido por transferencia. Para el caso de permisos irrestrictos se tomará en cuenta la captura legal efectuada cada año dentro del permiso de pesca que poseía el buque en el período 1989-1996. Para el caso de los buques con cupo de pesca se tomará la captura dentro de dicho cupo en el período 1989-1996. En ambos casos la captura total de cada buque será dividida por 8. La pesca incidental de una especie no incluida en el permiso de pesca, hasta un 10%, se considerará captura legal.
- Titularidad del permiso de pesca: se refiere al propietario actual del buque con permiso de pesca.
- Presentaciones recibidas entre el 4/12/00 y 15/12/00: se incluirán aquellas empresas que presentaron la información de la Resolución CFP N° 4/2000 pero no abonaron el arancel correspondiente, solamente en el caso que efectúen el pago del mismo.
- Anexo V Resolución CFP 4/2000: se considerará producto elaborado al que se encuadre en la definición de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1997 (ClaNAE-97 – Serie Nomencladores y Correspondencias N° 2) - INDEC-, páginas 45 y 63. Asimismo no se incluirá en este concepto al pescado entero acomodado en cajones con hielo y sí el pescado fresco eviscerado o fileteado a bordo y las actividades de barcos factorías que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado.
- Anexo I Resolución CFP 4/2000: en el caso de las empresas que presentaron copia del registro de accionistas autenticada solamente deberán completar la presentación acompañando el balance consolidado.
- Anexos II y III: se hará una prueba de ranqueo con los datos del personal en relación de dependencia (en tierra y a bordo) comparando la cantidad de gente empleada con el monto de sueldos pagados y si el orden es similar en ambos casos se tomará el índice de sueldos pagados a fin de incorporar a las cooperativas en el régimen.
- En general, en todos los casos donde se adeude alguna información, la misma deberá ser presentada a la brevedad a los efectos de participar en el procedimiento de asignación de cuotas.

Respecto del Anexo V de la Resolución CFP N° 4/2000, el Consejero Pablo Loubet recuerda que están pendientes de respuesta las notas enviadas por el grupo empresario CENTAURO S.A., PESQUERA LEAL S.A. y PESQUERA VERAZ S.A. (21/12/00) y UDIPA (6/12/00) sobre interpretación del Anexo V de la Resolución CFP N° 4/2000.

Sobre el particular se decide por unanimidad que en la respuesta que deberá enviarse en virtud del informe oportunamente presentado por la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL 012/2000), deberá agregarse además que no se incluye en el



ACTA CFP N° 3/2001

concepto de producto elaborado el pescado entero acomodado en cajones con hielo porque según lo define el INDEC en la clasificación mencionada anteriormente, el proceso de elaboración del producto implica algún tipo de transformación física y química de materiales y componentes.

Asimismo, el Ing. Rieznik distribuye dos modelos de Informe de Auditoría para las presentaciones efectuadas en el marco de la Resolución CFP N° 4/2000, que fueran elaborados por la Comisión de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, uno que corresponde a empresas y otro a grupos económicos. Luego de ser analizado por los demás Consejeros presentes los mismos son aprobados por unanimidad.

Respecto de la definición de las especies a cuotificar, se acuerda por unanimidad tratarlo en la primera reunión del mes de febrero y que en esa oportunidad, cada Provincia entregue una propuesta con las especies que consideren necesarias incorporar al régimen. También se decide solicitar al INIDEP una propuesta similar.-

Por otra parte y como en el borrador de Régimen General de CIC que se envió para consideración de la CAH del CFP aún resta definir "Zona de Pesca", se decidió tratarlo en la próxima reunión con propuestas de los Consejeros.-

**1.2.- Reiteración de la solicitud de ampliación del Informe Final de la Comisión de Revisión de Permisos de Pesca, con indicación del tipo de irregularidad dentro de cada categoría -Acta CFP N° 34/00 y Nota CFP N° 370/00-. (A solicitud del Consejero Omar Rapoport).**

El Ing. Rieznik informa que el próximo día viernes estará disponible la información oportunamente solicitada la que será enviada al CFP para su análisis.

**2) FO.NA.PE.: Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- (A solicitud del Consejero Pablo Loubet).**

El representante del PEN, Consejero Pablo Loubet, informa que ha realizado una consulta al PNUD sobre la posibilidad de incorporar un nuevo objetivo al Proyecto para canalizar la utilización de los fondos destinados a Formación y Capacitación.

En este sentido propone incorporar un nuevo objetivo al Proyecto PNUD ARG/99/012: "Contribuir a la formación y capacitación del personal de la pesca, a través de los institutos oficiales de educación", en cumplimiento de lo previsto en el inciso d) del artículo 45 de la Ley N° 24.922.

De este modo, a través del Proyecto, se administrarían los fondos del FO.NA.PE. conforme la asignación que disponga el CFP con el fin expuesto y de acuerdo a los lineamientos fijados por dicho Consejo en el Acta CFP N° 28/2000. El Proyecto realizaría las tramitaciones de compras y contrataciones y toda otra gestión



ACTA CFP N° 3/2001

administrativa necesaria para que se desarrollen los proyectos de formación y capacitación que apruebe el CFP y se llevaría un control del destino de los fondos por parte del mismo.

Luego de la explicación el CFP aprueba por unanimidad la ratificación del Proyecto PNUD ARG/99/012 para la administración de los recursos del FO.NA.PE. destinados a las tareas de la Autoridad de Aplicación y el CFP, como así también la propuesta del representante del PEN de incorporar al Proyecto un nuevo componente para el ítem Formación y Capacitación en los términos expuestos.

El Sr. Interventor de la DNPYA recuerda que durante el taller de la presente reunión ha solicitado al Consejero Loubet que realice además la consulta al PNUD sobre la posibilidad de administrar los fondos de otros ítems destinatarios del FO.NA.PE. como podrían ser el INIDEP, la Armada Argentina o la Prefectura Naval.

### **3) TEMAS VARIOS:**

**3.1.- Justificación a la inactividad comercial de buques pesqueros por más de 180 días. Proyecto de resolución con las observaciones del Acta CFP 2/2001. Informes de la DNPYA sobre los antecedentes de los b/p PUERTO SAN JULIAN, TRIUNFO, UDANA, URABAIN, VIRGEN DEL CARMEN y CRISTAL MARINO.**

Se continúa con el tratamiento del proyecto presentado por la Asesoría Letrada del CFP y, luego de un intercambio de opiniones, se acuerda por unanimidad seguir trabajando sobre este punto en las próximas reuniones del Consejo.

**3.2.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. Informe de la Asesoría Letrada del CFP sobre los b/p PONTE CORUXO, SAN ANDRES APÓSTOL, MARCALA I y KANTXOPE).**

Se toma conocimiento de los informes de la Asesoría Letrada (MEMOS CFP-AL Nros. 005/01 y 006/01) relativos al análisis de la documentación que da cuenta sobre las condiciones de fresquero y congelador de los buques pesqueros PONTE CORUXO, SAN ANDRES APÓSTOL, MARCALA I y KANTXOPE, y del análisis jurídico sobre las mismas.

Antes del tratamiento individual de cada uno de estos casos, se procede a reiterar lo ya expresado por el CFP en las Actas CFP Nros. 23/00 y 32/00, quien ha interpretado que las transformaciones de buques congeladores en buques fresqueros, a partir la vigencia de la Ley de Pesca N° 24.922, constituyen nuevos permisos de pesca en la medida en que no hayan estado previstos en su proyecto original.



ACTA CFP N° 3/2001

A continuación el Asesor Letrado resume el análisis realizado en sus informes explicando que, con anterioridad a la Ley N° 24.922, la normativa vigente no distinguía la operatoria de los buques pesqueros, así fueran fresqueros o congeladores, por lo que lo que corresponde determinar en qué condición se encontraban los buques operando a la fecha de la promulgación de dicha ley. De este modo, continúa, se tomaron en cuenta las declaraciones que hicieron los interesados al inscribirse en el Registro de la Pesca, creado por la Resolución SAGPyA N° 197/99.

Del análisis particular para cada caso surge que los b/p PONTE CORUXO y SAN ANDRES APÓSTOL se han inscripto como fresqueros y en esa condición han operado, respetando así los lineamientos de la Ley N° 24.922 y coincidiendo con la interpretación realizada por el CFP en las Actas CFP Nros. 23/00 y 32/00.

Con relación al b/p MARCALA I y KANTXOPE, ambos se han registrado como congeladores y de los partes de pesca se observa que no respetan los lineamientos de la Ley N° 24.922 ni coinciden con la interpretación realizada por el CFP en las Actas CFP Nros. 23/00 y 32/00.

Luego de dicha exposición, el CFP hace propia la opinión de la Asesoría Letrada por unanimidad, luego de lo cual el representante de la Provincia de SANTA CRUZ solicita que en virtud de la decisión adoptada la Autoridad de Aplicación actúe en consecuencia.

Por su parte el Dr Casas, representante de la Provincia de Buenos Aires propone que visto los términos del dictamen jurídico y a efectos de salvaguardar los derechos de los administrados, entendemos que debería correrse traslado del dictamen a los armadores de los buques Marcala I y Kantxope a los efectos de conceder la oportunidad del derecho a defensa reconocido por la Constitución Nacional y en el caso de existir alguna documentación en su poder no incorporada a las actuaciones analizadas por la Asesoría Letrada, la misma pueda ser agregada y merituada debidamente. La moción es aprobada por unanimidad de los Consejeros y se fija un plazo de 10 días hábiles desde la notificación correspondiente para que los administrados respondan.

**3.3.- Nota de UDIPA (22/01/01) remitiendo copia de nota enviada al Sr. Presidente de la Nación, al Sr. Gobernador de la Provincia de Bs. As. y al Sr. Intendente de Mar del Plata, solicitando se brinde pronta respuesta y se informe el estado de todas las actuaciones oportunamente iniciadas: situación buques que carecen de permisos de pesca adecuados, condonación de multas y sanciones, legalización de las capturas históricas declaradas por los buques asociados.**



ACTA CFP N° 3/2001

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que se responda por Secretaría Técnica informando a los interesados que, con relación a la situación de los buques que pescan variado, el CFP ha decidido en su reunión pasada (Acta CFP N° 2/2001) que trabajará con el INIDEP en la definición de esta actividad y mientras tanto se suspenderá el inicio de sumarios y sanciones hasta el día 1° de julio, fecha prevista por el CFP para la cuotificación, con la condición de no incluir a la merluza común y sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda aplicar otro tipo de sanciones que no tengan que ver con la mezcla de pesca que traen estas embarcaciones.

Asimismo, que el Sr. Interventor de la DNPyA ha manifestado en dicha oportunidad que daría una instrucción por escrito al área de Sumarios de su Dirección para que proceda de acuerdo con lo resuelto por el CFP en este tema y mande al archivo las actuaciones que recibe del área de Fiscalización Pesquera sobre estos casos.

**3.4.- Nota de CEPA (25/01/01) solicitando conocer cuáles fueron los informes técnicos que proveyó el INIDEP para obtener los factores de conversión de la Resolución CFP N° 10/00 (Anexo III).**

Se toma conocimiento de la nota de CEPA y se decide por unanimidad responder que el CFP tomó en cuenta los coeficientes de conversión que el INIDEP informó por nota N° 1353 de fecha 22/11/00 (cuya copia deberá adjuntarse) y que respecto de los demás coeficientes de conversión de las especies no incluidas en el Anexo III de la Resolución CFP N° 10/00, se ha remitido un listado del Manual de Inspectores de la DNPyA que es el que actualmente se está aplicando de hecho, para consideración de la Comisión Asesora Honoraria del CFP, quien ha informado que lo tratará en la reunión prevista para el día 9 de febrero próximo.

No obstante ello el CFP, ha solicitado al INIDEP una revisión de todos los coeficientes de conversión establecidos por la Resolución CFP N° 10/2000, ante lo cual dicho Instituto ha presentado un Subproyecto de estimación de factores de conversión, en el marco del Proyecto de Observadores a bordo que el CFP deberá evaluar próximamente.

El representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport, informa a los demás Consejeros que se ha recibido una nota de PESPASA S.A., de fecha 22/01/01, solicitando la revisión de los coeficientes de conversión (Resolución CFP N° 10/2000, Anexo III) fijados para el H&G y filet con piel de Merluza de cola y H&G de Merluza negra, puesto que no guardan relación con la realidad que observan a bordo de sus buques.

A continuación se procede a dar ingreso a la nota mencionada y, luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad remitir copia de la misma al





ACTA CFP N° 3/2001

INIDEP para que analice la propuesta, como así también a la Comisión Asesora Honoraria del CFP, quien ha informado que tratará este tema en su próxima reunión.

### **3.5.- Otros.**

#### **3.5.1.- Nota de distintas Asociaciones Profesionales (29/01/01) sobre solicitudes de diversas empresas de justificación a la inactividad comercial de sus buques.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida al CFP por el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, el Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, el Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones, el Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo, el Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina y el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos.

En la misma, las Asociaciones Profesionales mencionadas solicitan que, la justificación a la inactividad comercial de buques pesqueros presentadas al CFP por distintas empresas, tenga en cuenta en primer lugar la emergencia ocupacional en la que se encuentra el personal de la actividad pesquera y esté condicionada a la previa demostración, por parte de quien la solicita, de que se encuentra al día en el pago de sueldos y (en su caso) de las indemnizaciones debidas al mismo y que ha hecho cumplimiento de los compromisos emergentes del contrato de trabajo.

Sobre el tema y en líneas generales, el CFP acuerda sobre la necesidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, tal como lo establece la Ley Federal de Pesca al momento de la aprobación de una inactividad de un buque pero ello no implica la justificación de cuestiones ajenas al ámbito del CFP.-

#### **3.5.2.- Exp. 800-005955/00 HANSUNG AR S.A.**

Visto el proyecto presentado por la firma HANSUNG AR S.A. en el marco de la Resolución SAGPyA N° 515/00 que el CFP, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2000 (Acta CFP N° 27/00), decidió dejar el mismo en suspenso por cuanto no se cumplían entonces los requisitos establecidos por la Ley N° 24.922 respecto de la antigüedad máxima permitida del buque para locar a casco desnudo, se toma conocimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 83 de fecha 25/01/01 que extiende a 20 años la antigüedad de los buques que sean locados a casco desnudo de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 24.922.

En virtud del cambio de condiciones establecido por el decreto mencionado, se decide por unanimidad aprobar el proyecto de referencia que prevé la incorporación de un buque potero con el compromiso de desembarcar y reprocesar en tierra el





ACTA CFP N° 3/2001

10% de las capturas anuales, y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días martes 6 y miércoles 7 de febrero de 2001 en la sede del CFP según el siguiente cronograma:

Martes 6 de febrero: 10:30 hs. Reunión taller.  
13:30 hs. Receso para almuerzo.  
15:00 hs. Continuación de la reunión taller.

Miércoles 7 de febrero: 10:00 hs. Reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.